

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

**TARIFA DE INSERCCIONES**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su important. salud.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.**

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	170.301 64
Personal facultativo y Administrativo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y personal facultativo de la Delegación regia del Sindicato de riegos de Lorca, por un día de haber del mes de Mayo.	189 34
Cartagena.	
Joaquin Díaz Zapata en representación de D. Alfredo Theys	1.000 »
Director, Contador y operarios de la fábrica del gas, por un día de haber	134 50
La guardia municipal	51 30
<b>TOTAL.</b>	<b>170.676 78</b>

(Se continuará.)

**Primera sección.**

**MINISTERIO DE MARINA**

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las

seis de la mañana á la puesta del sol.

2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.

3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.

4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.

5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán ácala Taulera.

6.ª Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.

7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.

8.ª Los Capitanes y Patronos no permitirán la bajada á tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dada noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.

9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticié su restablecimiento.

10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.

11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.

12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la «Gaceta de Madrid», *Boletín* de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad.

Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.

Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comandancia de Marina, provincia de Menorca.

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.

2.ª Durante las horas del día en el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.

3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escombreras y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.

4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche, de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.

5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.

6.ª Estas prescripciones se publicarán en la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad.

Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zolilo Sánchez Ocaña.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 Junio.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública**

Se halla vacante en el Instituto de Toledo, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 de Junio)

**Cuarta sección.**

Número 2.854.

Don Manuel Grau del Castillo, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Murcia, número veinte y Juez instructor en el expediente que por falta á concentración se instruye al recluta José Martínez Juan, sustituto de Jerónimo Sánchez García; mozo del reemplazo de 1897 y contingente de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Martínez Juan, hijo de José y de Antonia, natural de Dolores, provincia de Alicante, parroquia de Dolores, vecindado en Callosa de Segura, Juzgado de 1.ª instancia de Dolores, provincia de Alicante, Capitanía general de Valencia, nació el 28 de Abril de 1877, de oficio jornalero, su religión C. A. R.; estado soltero, estatura un metro 583 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; con tres lunares en la megilla derecha y sabe leer y escribir; para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de San Leandro á responder en el expediente que por su falta de presentación para destino á cuerpo, se sigue contra el mismo, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles

como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho sustituto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado militar con las seguridades convenientes.

Dada en Murcia á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. —Manuel Grau.

Número 2.821.

Don Antonio Navarro Salas, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lorca número cuarenta y ocho y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1897, con destino al distrito de Filipinas Manuel Ruiz Ruiz, por el cupo de Cehegin, por el delito de falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Ruiz Ruiz, recluta de esta zona, hijo de Manuel y de María, natural de Cehegin, Juzgado de instrucción de Caravaca, provincia de Murcia, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca

regular, color moreno, frente espaciosa; señas particulares ninguna, estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de falta á concentración para su incorporación á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lorca á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. —Antonio Navarro.

**Tercera sección.**

Número 2.873.

**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA**

*Repartimiento del cupo total señalado á la zona de Lorca por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897 entre los pueblos que componen dicha zona y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de Abril último.*

PUEBLOS	Soldados.	CUPO		Cupo definitivo
		Enteros.	Décimas.	
Abanilla. . . . .	35	19	8	20
Abarán. . . . .	51	28	8	29
Aguilas. . . . .	106	59	9	60
Albudeite. . . . .	5	2	8	3
Aledo. . . . .	8	4	5	4
Alguazas. . . . .	25	14	1	14
Alhama. . . . .	62	35	0	35
Archena. . . . .	37	20	9	20
Blanca. . . . .	18	10	2	10
Bullas. . . . .	47	26	5	27
Calasparra. . . . .	44	24	8	25
Campos. . . . .	14	7	9	8
Caravaca. . . . .	101	57	0	57
Cehegin. . . . .	71	40	1	40
Ceuti. . . . .	8	4	5	5
Cieza. . . . .	88	49	7	50
Cotillas. . . . .	27	15	3	15
Fortuna. . . . .	41	23	2	23
Librilla. . . . .	19	10	7	11
Lorca 1.ª. . . . .	113	63	8	64
Idem 2.ª. . . . .	96	54	2	54
Idem 3.ª. . . . .	78	44	0	44
Idem 4.ª. . . . .	149	84	1	85
Idem 5.ª. . . . .	157	88	6	89
Lorqui. . . . .	11	6	2	6
Mazarrón. . . . .	118	66	6	66
Molina. . . . .	68	38	4	38
Moratalla. . . . .	99	55	9	56
Mula. . . . .	78	44	0	44
Ojós. . . . .	6	3	4	4
Pliego. . . . .	13	7	3	8
Ricote. . . . .	19	10	7	10
Totana. . . . .	80	45	2	45
Ulea. . . . .	6	3	4	3
Villanueva. . . . .	8	4	5	4
<b>Sumas totales.</b>	<b>1.906</b>	<b>1.060</b>	<b>160</b>	<b>1.076</b>

NOTA.—Las combinaciones de décimas verificadas y números obtenidos por cada pueblo en el sorteo, son los siguientes:

- Alguazas núm. 7, con Campos 6, 8, 10, 4, 1, 3, 9, 2 y 5.
- Aledo números 9, 6, 3, 5 y 10, con Bullas números 4, 2, 8, 1 y 7.
- Ceuti números 1, 9, 8, 2 y 10, con Villanueva números 5, 4, 7, 3 y 6.
- Lorca 1.ª números 8, 6, 5, 10, 1, 9, 2 y 7, con Lorca 2.ª números 4 y 3.
- Pliego números 9, 1 y 6, con Ricote números 2, 7, 5, 3, 10, 8 y 4.
- Abanilla números 10, 4, 1, 8, 9, 2, 3 y 6, con Blanca 5 y 7.
- Abarán números 1, 5, 9, 3, 6, 8, 7 y 4, con Fortuna números 2 y 10.
- Aguilas números 3, 4, 5, 7, 10, 2, 1, 9 y 6, con Cehegin núm. 8.

Cieza números 3, 1, 7, 2, 8, 5 y 4, con Cotillas números 6, 9 y 10. Molina números 3, 10, 4 y 6, con Lorca 5.ª números 7, 5, 1, 8, 9 y 2. Albudeite números 3, 5, 8, 2, 6, 1, 7 y 10, con Lorqui números 4 y 9. Archena números 7, 9, 5, 4, 10, 8, 3, 2 y 6, con Lorca 4.ª núm. 1. Ojós números 10, 4, 1 y 6, con Mazarrón números 3, 5, 9, 7, 2 y 8. Calasparra números 5, 10, 4, 1, 3, 6, 9 y 7, con Totana números 2 y 8. Librilla números 14, 19, 10, 2, 18, 20 y 1, con Moratalla números 5, 16, 6, 12, 15, 7, 13, 3 y 4, con Ulea números 8, 9, 17 y 11.

*Distribución entre el cupo de la Península y el cupo de Ultramar, que corresponde á cada uno de los pueblos de la zona de Lorca, en la proporción establecida en el citado Real decreto de 1.º de Septiembre y según lo prevenido en la Real orden de 15 de Febrero último.*

PUEBLOS	Soldados	Cupo total	MITAD		CUPOS PARCIALES	
			Enteros.	Décimas.	Ultramar.	Península
Abanilla. . . . .	35	20	10	»	10	10
Abarán. . . . .	51	29	14	5	14	15
Aguilas. . . . .	106	60	30	»	30	30
Albudeite. . . . .	5	3	1	5	2	1
Aledo. . . . .	8	4	2	»	2	2
Alguazas. . . . .	25	14	7	»	7	7
Alhama. . . . .	62	35	17	5	17	18
Archena. . . . .	37	20	10	»	10	10
Blanca. . . . .	18	10	5	»	5	5
Bullas. . . . .	47	27	13	5	13	14
Calasparra. . . . .	44	25	12	5	12	13
Campos. . . . .	14	8	4	»	4	4
Caravaca. . . . .	101	57	28	5	29	28
Cehegin. . . . .	71	40	20	»	20	20
Ceuti. . . . .	8	5	2	5	2	3
Cieza. . . . .	88	50	25	»	25	25
Cotillas. . . . .	27	15	7	5	8	7
Fortuna. . . . .	41	23	11	5	12	11
Librilla. . . . .	19	11	5	5	6	5
Lorca 1.ª. . . . .	113	64	32	»	32	32
Idem 2.ª. . . . .	96	54	27	»	27	27
Idem 3.ª. . . . .	78	44	22	»	22	22
Idem 4.ª. . . . .	149	85	42	5	43	42
Idem 5.ª. . . . .	157	89	44	5	44	45
Lorqui. . . . .	11	6	3	»	3	3
Mazarrón. . . . .	118	66	33	»	33	33
Molina. . . . .	68	38	19	»	19	19
Moratalla. . . . .	99	56	28	»	28	28
Mula. . . . .	78	44	22	»	22	22
Ojós. . . . .	6	4	2	»	2	2
Pliego. . . . .	13	8	4	»	4	4
Ricote. . . . .	19	10	5	»	5	5
Totana. . . . .	80	45	22	5	23	22
Ulea. . . . .	6	3	1	5	1	2
Villanueva. . . . .	8	4	2	»	2	2
<b>Sumas totales</b>	<b>1.906</b>	<b>1.076</b>	<b>531</b>	<b>70</b>	<b>538</b>	<b>538</b>

NOTA.—Las combinaciones de décimas verificadas y números obtenidos por cada pueblo en el sorteo, son los siguientes:

- Abarán números 10, 9, 7, 2 y 5, con Fortuna números 1, 8, 3, 4 y 6.
  - Albudeite números 3, 4, 1, 2 y 5, con Bullas números 10, 8, 7, 9 y 6.
  - Alhama números 9, 2, 7, 10 y 5, con Librilla números 6, 8, 1, 4 y 3.
  - Calasparra números 3, 5, 4, 6 y 8, con Caravaca números 1, 2, 9, 7 y 10.
  - Ceuti números 8, 5, 6, 10 y 2, con Cotillas números 7, 4, 3, 9 y 1.
  - Lorca 4.ª números 4, 1, 6, 9 y 2, con Lorca 5.ª números 3, 10, 8, 5 y 7.
  - Totana números 5, 6, 10, 7 y 1, con Ulea números 3, 9, 2, 8 y 4.
- Murcia 10 de Junio de 1898.—El Presidente accidental, Eduardo Pardo.—El Secretario, José Ledesma.

**Quinta sección.**

Número 2.876.

*Edicto de 1.ª subasta de fincas.*

Don Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 11 del actual en el expediente de apremio que se sigue contra D. Antonio González Riquelme, por débito de la contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre y anteriores de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación.

Pts. Cts.

Número 57.—Don Antonio González Riquelme. Un cuadrón de tierra secano en el partido del Palmar y Sangonera la Se-

ca, sitio de los regajos, de cabida cinco tahullas, cuatro ochavas y diez brazas; que linda por Levante con herederos de D. Manuel Stor; Mediodía los de D. Mateo García Carrillo; Poniente D. José López, y Norte herederos de D. Pedro Hurtado Carrillo.

Una hacienda en el partido de Javalí nuevo, á olivar secano, compuesta de dos trozos, de los que el uno tiene de cabida tres tahullas de tierra; que linda por Levante herederos de D. Pedro Mercader Moya; Mediodía D. Sebastián Jara; Poniente D. Francisco Cascales Carrión, y Norte olivar de D. Pascual Barquero, existiendo en el referido trozo veintuna oliveras; el otro tro-

Pts. Cts.

zo de tahulla y media de tierra en el mismo partido con diez oliveras; que linda por Levante D. Pascual Barquero; Mediodía D. José Jara López; Poniente olivar de María López, y Norte D. Sebastián Lorente.

Las reseñadas fincas figuran inscritas en el Registro de la propiedad, en la forma siguiente:

La primera tomo 274 de Murcia, libro 390, folio 18, finca núm. 17.213, inscripción 3.ª

La segunda tomo 94 de Murcia, libro 132, folio 141, finca núm. 7.179, inscripción 3.ª; y

La tercera en el expresado tomo y libro, folio 106, finca núm. 7.179, inscripción 3.ª

Las fincas descritas anteriormente figuran en el amillaramiento de esta capital con un líquido imponible de cuarenta y seis pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento importan. . . . . 920 »

La subasta se efectuará en la Agencia plaza D. Pedro Pou número 23, de esta localidad, el día 30 de los corrientes á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 11 de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo, P. O., V. de la Fuente.

## Sexta sección.

Número 2.867.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJÓS

Don José Palazón Massa, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el día 26 del presente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, ante mi presidencia y una comisión del Ayuntamiento, la subasta en un solo acto y á venta libre de los derechos y sus recargos ordinarios señalados á todos los artículos de consumo que comprenden de la tarifa 1.ª que corre unida al reglamento vigente, durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo

de cinco mil novecientas treinta y seis pesetas y treinta y seis céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal.

El rematante, además de la cantidad en que le quede hecha la adjudicación, quedará obligado á satisfacer al tesoro el impuesto transitorio de guerra que se halla establecido ó que se establezca en lo sucesivo, referente al tipo del tesoro.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, presentando la cédula personal y la carta de pago de haber ingresado en la caja municipal 118 pesetas 73 céntimos igual al 2 por 100 como fianza provisional.

La fianza definitiva será el 25 por 100 de la en que le quede hecha la adjudicación.

Los pagos se harán en esta Depósito por mensualidades y en los diez primeros días de cada mes.

El pago de este anuncio en el *Boletín oficial* y gastos del expediente son de cuenta del rematante.

Ojós 9 de Junio de 1898.—José Palazón.

Número 2.848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, por el concepto de urbana, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus cuotas y deducir en su consecuencia las reclamaciones procedentes.

Fortuna 8 de Junio de 1898.—Francisco Riquelme.

## Octava sección.

Número 2.795.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á un pastor cuyo nombre y apellidos se ignora vecino de Fuente-álamo, que en el mes de Agosto último le faltó un borrego del ganado que á su cargo estaba pacturando en el partido de Nonduermas, el cual le fué devuelto, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo sobre el espresado hecho y otros, y á la vez para ofrecerle el mismo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis López Bó.—El Escribano, Valentín Solano.

Número 2.879.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DEL HOSPITAL

## Edicto.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del

Hospital en los autos de secuestro y venta de finca hipotecada que sigue el Banco Hipotecario de España contra los señores Doña María del Rosario Hernández de Tejada y Ruiz de Villanueva, Marquesa viuda de Benalúa y sus hijos Don Carlos y Don Domingo Aguilera y Hernández de Tejada y Doña Valentina Aguilera y Aguilera, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta y por la cantidad de ochenta y seis mil pesetas, la siguiente

### Finca:

Una hacienda denominada de Los Canónigos ó Fuente Amarga, hoy la Concepción, en la partida de Alcachofar, que consta de diez y seis suertes de tierra, de ellas cuatro radican en el término de Murcia y las doce restantes en el de Orihuela.

### En el término de Murcia.

- 1.ª Una pieza de tierra que mide treinta y tres tahullas tierra seco con olivar y campo, situada en la partida de la Cañada de San Pedro ó Fuente Amarga, y la mitad de una fuente de agua dulce que existe en dicha tierra con su casa habitación de un solo piso, sin número, en el cuartel del Este.
- 2.ª Otra pieza de tierra de una tahulla, siete octavas y diez y seis brazas de seco con olivos parte de campo, situada en la misma Cañada de San Pedro.
- 3.ª Otra pieza de once tahullas, dos octavas, veinticuatro brazas de seco con olivos y campo y un pozo inutilizado en el propio paraje de la Cañada de San Pedro.
- 4.ª Una pieza de tierra que mide seis tahullas de tierra cuazo con olivos en la Cumbre del Cabezo Negro, situada en la Cañada de San Pedro ó Fuente Amarga.

### En el término de Orihuela.

- 5.ª Una pieza tierra que mide una tahulla, dos octavas y veinticuatro brazas de seco blanco, junto á la Fuente Amarga, en la partida del Alcachofar; linda al Norte tierras de María Teresa Navarro; Sur las de los herederos de Don Vicente Pastor, regadera en medio; Oeste con las de Manuel Serrano.
- 6.ª Otra pieza que mide una tahulla y siete brazas tierra seco campo, llamada la Veleta, en la partida de Alcachofar, junto á Fuente Amarga; linda por Norte tierra de María Teresa Navarro; Sur con Francisco Pandes; por Este con más tierra de la antes expresada herencia, y por Oeste con las de Manuel Navarro.
- 7.ª Otra pieza que mide cinco tahullas y diez y seis brazas de tierra seco campo, en la partida de Alcachofar junto á Fuente Amarga; que linda por Norte, Sur y Oeste con tierras de Manuela Navarro, y por Este con Antonio Sánchez.
- 8.ª Otra pieza que mide dos tahullas, tres octavas y dos brazas de tierra seco con olivos parte con campo, en la partida del Alcachofar, junto á Fuente Amarga; linda por Norte y Este con tierras de la testamentaria, parte regadera en medio; Sur con las de María Teresa Navarro, y Oeste con otras de Francisco Pastor y dicha testamentaria titulada la Veleta, regadera en medio.
- 9.ª Otra pieza que mide dos tahullas, cinco octavas y siete brazas tierra seco con olivos, situada encima de la Fuente Amarga, partido de Alcachofar; que linda al Norte con tierra donde está situada la era de pan trillar con Don Juan Francisco Navarro; Sur con la loma de la testamentaria antes expresada que sigue el Cabezo de Pujálvarez, y Oeste con camino de Orihuela.
10. La mitad del agua de la Fuente Amarga y perdida, situada en la partida de Alcachofar; lindante con los cuatro puntos cardinales con tierras de la herencia del Sr. Medinilla y otros, camino en medio.
11. Una hacienda denominada Los Canónigos, situada en la Cañada de San Pedro, partida del Alcachofar, compuesta de una casa de habitación con dos pisos, sin número, cuartel del Sur con una superficie de mil quinientos diez y siete metros veintiséis decímetros cuadrados; dos aljibes, una casita para el guarda, una era de pan trillar y seiscientos tahullas de tierra seco panificada, plantada de olivos, almendros, higueras, algarrobos y otros árboles, y parte blanca y el resto hasta completar tres mil tahullas que forman el todo de los límites de dicha hacienda inculta y montes; linda la casa principal así como la casita del guarda por los cuatro puntos cardinales con las citadas tierras, y éstas por Norte con Tomás Soto y Manuel Pastor, en la cumbre de la loma del Cabezo de Pujálvarez y con Francisco Gisbert, Este con Don Bernardo Roca, Lorenzo Cárcelos y haciendas del Escribano, en la cumbre del Cabezo de Pujálvarez; Sur hacienda del Capellán Domingo Martínez, hacienda de la Carnicería, propia de Don José Ferrer y hacienda de Don Angel propia de Doña Josefa Gálvez, y por Oeste con dicha hacienda de Don Angel, camino de la venta de San Pedro en medio, con herederos de Don Antonio Sánchez, Don Mariano Fernández, tierras libres de la herencia de Medinilla, Don Manuel Serrano, Don Manuel Pastor y otros.
12. Otra pieza tierra que mide ciento cuarenta y cinco tahullas, una octava y trece brazas tierra seco blanco, parte inculta y loma correspondiente á la hacienda de los Canónigos situada en la partida de Alcachofar; linda por Norte con Domingo Pacheco en la cumbre de la Serreta; por Este y Sur con Manuel Soto, y por Oeste con Manuel Navarro y Manuel Pastor.
13. Otra pieza de tierra que mide ciento trece tahullas, tres octavas y veinticuatro brazas tierra seco con olivos, parte blanca é inculta y loma perteneciente á la hacienda de los Canónigos, situada en la partida de Alcachofar; que linda por Norte con Don Luis Parra en la cumbre de la Serreta; por Este con Manuel Pastor; Sur Isabel Huertas y Manuel Pastor, y por Oeste con Manuel Navarro é Isabel Huertas.
14. Otra pieza que mide ocho tahullas, tres octavas y siete brazas tierra seco con olivos, parte inculta perteneciente á la hacienda de los Canónigos, situada en la partida de Alcachofar; que linda por Norte con Manuel Navarro; Este Manuel Pastor; Sur camino del Puerto en medio, y Oeste con dicho Manuel Pastor.
15. Otra pieza que mide diez y ocho tahullas, tres octavas y treinta y tres brazas tierra seco con olivos, parte blanca é inculta perteneciente á la hacienda de los Canónigos en la partida de Alcachofar; que linda Norte Manuel Navarro y herederos de Antonio Sánchez; Sur con rambla y Manuel Navarro; Este Manuel

Pastor, y Oeste el mismo Navarro.

16. Otra pieza que mide catorce tahullas, cuatro actavas y veintisiete brazas tierra secano junto a la Fuente Amarga, con tres olivos a la otra parte de la Rambla; parte inculta perteneciente a la hacienda de los Canónigos, de la partida de Alcachofar; que linda Norte Manuel Pastor y Antonio Sánchez; Este el mismo Pastor y Manuel Navarro, parte camino enmedio; Sur Fuente Amarga, camino enmedio; Oeste Manuel Pastor y otros.

Cuyo remate tendrá lugar triple y simultáneamente ante este Juzgado y en los de Murcia y Alicante el día seis de Julio próximo y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento.

Tercera. Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de su aprobación.

Quinta. Y finalmente los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro de la propiedad que se hallará de manifiesto, así como los autos, en la Escribanía originaria todos los días útiles hasta el de la subasta.

Madrid primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Visto Bueno: El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Actuario, Federico González del Rivero.

Número 2.814.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MOTILLA DEL PALANCAR

Don Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Leandro Alarcón, se instruye sumario por el delito de hurtos de efectos contra María López y López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de la sujeta que luego se expresa poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este tribunal a responder los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María López y López, vecina de Quintanar del Rey, hija de Antonio López (a) El Tato, criada que fué de Inocencio Escobar vecino de Casasimarro.

Motilla del Palancar a tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro García del Pozo.—P. S. M., Por enfermedad del Secretario habilitado.—José María Alarcón.

Número 2.851.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Pérez (a) Pelao, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades y dependientes de la policía, judicial para que procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.—Es copia, Adolfo Fuertes.

Número 2.837.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Jurado, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que es alto, de unos treinta y seis a cuarenta años, pelo rojo, ojos pardos, usa bigote y viste al parecer de negro, para que en el término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión a cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Sánchez Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.—Es copia, Adolfo Fuertes.

Número 2.820.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Parreño, natural de Sisante, de unos diez y nueve años de edad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se

ignoran, que es moreno, de estatura regular, barba naciente, pelo castaño, para que en el término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficiales* de esta provincia y la de Cuenca, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión a cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.—Es copia, Adolfo Fuertes.

Número 2.818.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de la pólvora de dinamita hurtada en esta ciudad en el mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, cuyo nombre y apellido se ignora, y sobre cuyo hecho se instruyó causa criminal que dió principio en catorce de dicho mes y año, y a Mateo Ortiz Reina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo por el repetido hurto, en vista de haberse extraviado el sumario primitivo; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en La Unión a cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—Adolfo Fuertes.

Número 2.861.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Moreno Guillén, hijo de Antonio y de Ana María casado, natural de Fuente-álamo, de cuarenta y nueve años de edad, vecino de Cartagena, con instrucción, y de profesión jornalero, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.771.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Gil y Juan Antonio Torres Jiménez, y a los testigos Francisco Contreras Cortés, Juan Ramón Torres Gil, Juan José Torres, Manuel Torres Gil, Miguel Gil Fernández, José María Torres Jiménez y Santiago Cortés, todos castellanos nuevos, cuyas demás circunstancias se ignoran como igualmente su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado los dos primeros a responder a los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y para recibirles la oportuna declaración a los demás; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá contra los mismos a lo que hubiere lugar.

Dada en Caravaca a veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Chalud.—D. S. O., Ignacio Bolt.

Número 2.878.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE MAZARRÓN

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa, ha mandado con esta fecha, se cite a Antonia García Huertas, de veintinueve años de edad, casada, de ocupaciones propias de su sexo y natural de La Unión, vecina de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, y a Tomasa Cortés Fernández, de veintisiete años de edad, de ocupaciones propias de su sexo, natural de Cuevas (Almería) y vecina de esta villa, cuyo actual paradero también se ignora; para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día veintisiete del actual a las diez de la mañana, a prestar declaración en juicio de faltas, acordado por la Superioridad, que se sigue contra la Tomasa Cortés Fernández, sobre lesiones a la Antonia García Huertas; apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que sirva de citación a las referidas Antonia García Huertas y Tomasa Cortés Fernández, expido la presente, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en Mazarrón a once de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario certifico.—Jesualdo González.